CONTRATO

CONTRATO NUMERO	**ESEPALMAR-2026-C09**
CONTRATISTA	BIOTEST IPS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 900.202.037-4.
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO GIL HENAO.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 10.133.056.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE MUESTRAS POR REMISIÓN – CULTIVO EN MEDIO LÍQUIDO PARA TBC – PCR MYCOBACTERIAS – PCR Y HPV (PAPILOMA HUMANO), AL INTERIOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA.
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA CIENTIFICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo contará a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($42.000.000
SUPERVISIÓN	SUGERENCIA CIENTIFICA .
CDP	71.

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante decreto N°031 del 07 de Marzo de 2024, debidamente facultada para la suscripción del presente contrato; quién para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE,** por un lado, y por el otro, **VICTOR HUGO GIL HENAO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.133.056, quién actúa en calidad de representante legal de **BIOTEST IPS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.202.037-4; quien para estos efectos se denominará el **CONTRATISTA**; quién manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse inmersa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, Constitución Política, Manual de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de

servicios profesionales, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE MUESTRAS POR REMISIÓN – CULTIVO EN MEDIO LÍQUIDO PARA TBC – PCR MYCOBACTERIAS – PCR Y HPV (PAPILOMA HUMANO), AL INTERIOR DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**. **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026; término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/L ($42.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP 71**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Se cancelará mensualmente de conformidad con las facturas presentadas y las actividades propuestas; previa expedición del certificado a satisfacción del supervisor del contrato, verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, pago de impuestos y/o estampillas a las que haya lugar. Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1-** Garantizar las condiciones de operación del servicio de apoyo diagnóstico de procesamiento de muestras para laboratorio clínico. **2-** Facilitar al usuario condiciones de utilización del servicio amigable y confortable, en los procesos relacionados con toma de muestras, recepción de resultados y otros, que son estratégicos en el modelo de gestión de calidad de la entidad**. 3-** Facilitar a los usuarios oportunidad y facilidad en obtención de los resultados los cuales podrán ingresar a la plataforma web www.bio-testlab.com y verificar en línea los resultados**. 4-** Recoger las muestras en la entidad de acuerdo a sus servicios de mensajería, cumpliendo con los estándares de remisión y garantizando la custodia del transporte de las muestras. **5-** Realizar procesamiento de muestras sanguíneas de exámenes que puedan remitir y lectura de citologías vaginales a todos los afiliados autorizados por la E.S.E con oportunidad de entrega de 5 días para las negativas y 8 días para las positivas.**6-** Las muestras de patología deberán ser verificadas por su Patólogo de planta, ofreciendo credibilidad y seguridad en los resultados. **7-** Prestar el servicio de laboratorio clínico de segundo y tercer nivel de atención a los pacientes que la E.S.E remita bajo su autorización y facturación del servicio. **8-** Ofrecer a los afiliados de la E.S.E capacidad tecnológica y

científica, equipos profesional idóneo y altamente calificado, el cual debe contar con Bacteriólogos certificados y Técnicas de laboratorio certificadas. **9-** Realizar la oportuna entrega en los resultados los cuales deberán están disponibles el mismo día de la toma de muestras, que será entregada directamente al paciente, subidas en la página web del laboratorio y enviada copia respectiva al correo institucional de la E.S.E. **10-** Brindar Asesoría científica con bacteriólogos en todo momento que se presente alguna inquietud con los afiliados. **11-** Realizar Urocultivos de acuerdo a los estándares de la CLSI para interpretación de biogramas, con técnica MIC garantizando reportes ajustados a la sensibilidad microbiana del paciente en estudio, en especial a las embarazadas en determinación de resistencias bacterianas.**12-** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **13-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en retrasos. **14-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15-** Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo el objeto del contrato. **16-** Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. **17-** Las de más que se deriven de la naturaleza del presente contrato.**18**- Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los pliegos y en los estudios previos.**19-** Las demás señaladas en la constitución, la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. **20-** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato**. 2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del Contrato**. 4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 5) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas. **6)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el **CONTRATISTA,** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la **SUBGERENCIA**

CIENTÍFICA, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **GERENCIA,** podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** La entidad no estima necesario la expedición de garantías, en virtud de la forma de pago dispuesta en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, considerándose

como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el

desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

E.S.E. Hospital
Palmar de Varela